



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2021-00092
Demandante: María Olga Valencia Cardona
Demandadas: Angie Vanessa Villalba Rueda y Otras

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Apulo, (Cund.), nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que antecede decretase el embargo y retención sobre la 1/5 parte que exceda el salario mínimo mensual vigente que devengan las demandadas ANGIE VANESSA VILLALBA RUEDA, LISELY ANDREA PULIDO y MARTHA INES CASTIBLANCO DIAZ, como empeladas del Hospital Marco Felipe afanador de Tocaima. Líbrese el oficio correspondiente con las advertencias del caso.

Respecto de los bienes muebles de propiedad de las demandadas, debe indicar su clase y lugar de ubicación de los mismos.

Límite de la medida DEIZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.oo).

NOTIFIQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
TEL . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d18838968172173aa2d78957f32c9a0eb4fa5eb8a17c7bc1004734c7a3400a**

Documento generado en 09/11/2021 11:13:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO Apulo (Cund.), noviembre 10 <u>de 2021</u> El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 083 de 2021</u> Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
--